

INFORME CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS POR LA SMA

A continuación, se presenta un informe técnico consolidado y actualizado a vuestra Superintendencia del Medio Ambiente –“SMA”-, con el propósito de acreditar el cumplimiento de cada una de las medidas provisionales –“MP”- que se han decretado en relación al proceso sancionatorio ambiental Rol D-198-2023 tramitado ante vuestro órgano de fiscalización, relativo a la unidad fiscalizable –“UF”- vertedero Morrompulli -en adelante indistintamente, “el vertedero”-, proyecto autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental N°614 de 2001 –“RCA”-.

Para acceder a cada documento anexo que en este informe se indica, se ha habilitado el siguiente link de la plataforma Google drive: <https://drive.google.com/drive/folders/1RIhOE0Mj7uSOWto1wUWaHM9vEpvBX010>

Lo anterior, sin perjuicio de lo ya informado por la municipalidad ante vuestra entidad fiscalizadora en la carpeta digital de ese procedimiento sancionatorio¹ en el contexto del programa de cumplimiento ambiental presentado –“PDC”-, y en las carpetas digitales de los 3 procedimientos administrativos sustanciados respecto de cada medida provisional².

Con el fin de brindar un contexto, en los apartados siguientes se indica lo ordenado por cada MP, lo informado en el pasado por la municipalidad respecto de su cumplimiento, y aquello que se informa de manera actual a la SMA en el presente documento.

A) MP ORDENADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N°1134 DE 30 DE JUNIO DE 2023.

Estas MP se ordenaron tras el deslizamiento de basura ocurrido en junio de 2023 y consistieron en:

1. Efectuar el traslado inmediato del frente de trabajo actual a un sector seguro, que no ponga en riesgo la estabilidad estructural de la masa de residuos. El sector seleccionado debe estar alejado de la zona afectada por el deslizamiento (terraza y taludes), y debe cumplir con la normativa respectiva el Decreto Supremo N°189/2008 MINSAL, que aprueba el Reglamento de Rellenos Sanitarios.

El medio de verificación del cumplimiento de esta MP se determinó en fotografías fechadas y georreferenciadas.

¹ Expediente Rol D-198-2023: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3400>

² Expediente MP-027-2023: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/434/> Expediente: MP-022-2024 <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/472/> / Expediente MP-038-2024: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/488>

2. Ejecutar la canalización de las aguas lluvias que actualmente caen sobre el vertedero asegurando su conducción a zonas externas al área de vertido de residuos para impedir que su mezcla con líquidos lixiviados incremente el volumen de éstos últimos ya sea en la masa de residuos como en la laguna de acumulación de lixiviados.

También el medio de verificación corresponde a fotografías fechadas y georreferenciadas.

3. Ejecutar el retiro de los apozamientos de líquidos existentes en el área de influencia de la zona afectada por el deslizamiento que, ante la eventual ocurrencia de fenómenos de precipitaciones, pudieran comprometer la estabilidad del sector afectado, provocando nuevos deslizamientos, disponiéndolos en un lugar autorizado. Respecto a la laguna de acumulación de lixiviados, ésta deberá ser utilizada exclusivamente para la recepción de líquidos lixiviados.

Aquí el medio de verificación, además de fotografías fechadas y georreferencias, consistía en boletas, facturas o documentos similares que den cuenta de la disposición de los líquidos lixiviados en otro lugar autorizado.

4. Presentar cronograma de saneamiento del sector, que indique: plazos para el retiro de residuos, número de camiones con expresión de toneladas, número de sacos, u otro, en forma diaria, hasta el término de la faena, de tal manera de tener una estimación final de los residuos retirados y su destino final, plazo para el saneamiento del sector afectado. El retiro de residuos se debe realizar en el sector llano del predio colindante al vertedero, como también de todo residuo que afecte o pueda afectar al estero el Mosco

El medio de verificación en este caso consistía en la presentación del cronograma mismo, cumpliendo el documento con los requisitos que la misma MP estableció.

5. Presentar Reportes de Avance del estado de implementación de las medidas ordenadas adjuntando los respectivos medios de verificación cuando corresponda, que permitan conocer su estado de implementación.

Estos reportes de avances de la implementación de cada una de las 4 MP anteriores, debían ser presentados cada 5 días durante los 15 días de vigencia de las MP, es decir, debieron presentarse un total de 3 reportes. La municipalidad cumplió con presentar estos reportes de implementación, según da cuenta el Oficio N°5741 de 24 de julio de 2023.

No obstante, respecto de la MP4 de esta resolución, que exigió presentar un cronograma de saneamiento del sector afectado por el derrumbe, por encontrarse aquella vinculada con lo resuelto en el proceso sancionatorio Rol D-198-2023, es necesario informar de manera actual a la SMA los avances existentes en relación al referido saneamiento.

Lo anterior, por cuanto, la Resolución Exenta N°7 de 16 de septiembre de 2024, observando la acción ejecutada N°1 denominada, "Saneamiento de terreno afectado por derrumbe", de la complementación del PDC refundido presentada el 14 de junio de 2024, mandató que:

"La Acción N°1 (ejecutada) "Saneamiento de terreno afectado por derrumbe", se vincula con la ejecución de acciones por parte de la titular en el marco de la Medida Provisional (en adelante, "MP") Pre-procedimental, expediente MP-027- 2023, dictada en razón del derrumbe de terrazas en el frente activo de trabajo del vertedero con fecha 25 de junio de 2023 (...). Al respecto, a la luz de lo indicado y antecedentes acompañados por el denunciante Marcelino Valencia Mellado de fecha 17 de enero, 11 de marzo y 12 de junio, todas de 2024 , aún se encontraría pendiente el retiro de residuos en ciertos sectores del terreno de Clara Mellado, así como en los costados del estero El Mosco donde se observa la existencia de basura tapada por tierra, por lo que debe replantear el estado de ejecución de la acción como "En ejecución", retirar todos los residuos que aún se encuentren en el área afectada. Al tenor de lo expuesto, en la sección forma de implementación, debe incluir una referencia explícita a la limpieza del sector del predio de la familia Valencia Mellado, detallando en qué consistieron los trabajos realizados y/o por ejecutar. Para lo anterior, también deberá presentar antecedentes que acrediten fehacientemente el retiro total de residuos desbordados producto de la contingencia, teniendo como referencia los antecedentes presentados por el denunciante los días 17 de enero, 11 de marzo y 12 de junio, todas de 2024. Aquello debe presentarse mediante un informe exhaustivo que demuestre la inexistencia de residuos del derrumbe en el predio vecino, así como en los costados del estero El Mosco, realizando al menos un levantamiento en el terreno afectado a través de muestras en el perfil del terreno (como calicatas, barrenos u otras) distribuidas espacialmente que demuestren la ausencia de residuos en el sector. Por tanto en caso que dicho levantamiento no permita acreditar el retiro total de residuos, deberá proponer trabajos que permitan ejecutar totalmente el retiro de residuos del sector. Deberá también ajustar el plazo de ejecución de la acción y entregar medios de verificación que den cuenta de la ejecución de los trabajos pendientes para alcanzar el retiro completo de los residuos derramados en el predio de la familia Valencia Mellado"³

Justamente, para cumplir la Resolución Exenta N°7 de 16 de septiembre de 2024, en el hasta ahora último programa de cumplimiento refundido presentado con fecha 05 de noviembre de 2024⁴, se contemplan, como acciones "en ejecución", con

³ Párrafos 33 a 35 de la Res. Ex. N°7 de 16 de septiembre de 2024.

⁴ La municipalidad ha presentado hasta la fecha actual 4 versiones de PDC: i) el presentado con fecha 01.09.2023; ii) el presentado el 19.01.2024, denominado por la SMA como PDC refundido N°1; iii) el presentado con fecha 14 de junio de 2024, considerado por la SMA como una complementación del primer PDC refundido; y iv) el presentado con fecha 5 de noviembre de 2024, llamado PDC refundido N°2.

los Nos. 1 y 6, el "Saneamiento de terreno afectado por derrumbe", con fecha de inicio de ejecución el 25 de junio de 2023 y fecha de término el 01 de abril de 2025, con el indicador de cumplimiento: *"retiro total de los residuos desbordados fuera del área de operación del vertedero, habilitación del terreno en condiciones de pendientes y estabilidad y, limpieza y encausamiento del estero El Mosco"*.

En consecuencia, es necesario informar de manera actualizada a la SMA las acciones municipales que se han realizado de manera posterior al 05 de noviembre de 2024 y que contribuyen al saneamiento del área afectada por el derrumbe de junio de 2023.

Al respecto, cabe explicitar que si bien en el PDC de noviembre de 2024 se dio a entender que la manera para dar cumplimiento a esta acción involucraba una licitación pública y se acompañaron especificaciones técnicas del saneamiento del terreno en cuestión, debido a las dificultades existentes para el municipio en orden a licitar una obra que beneficiará a un privado⁵, dichas acciones 1 y 6 del PDC de noviembre de 2024, tendrán una forma de implementación diversa a una licitación, pero respetando los requerimientos técnicos del saneamiento del terreno exigidos por vuestra SMA.

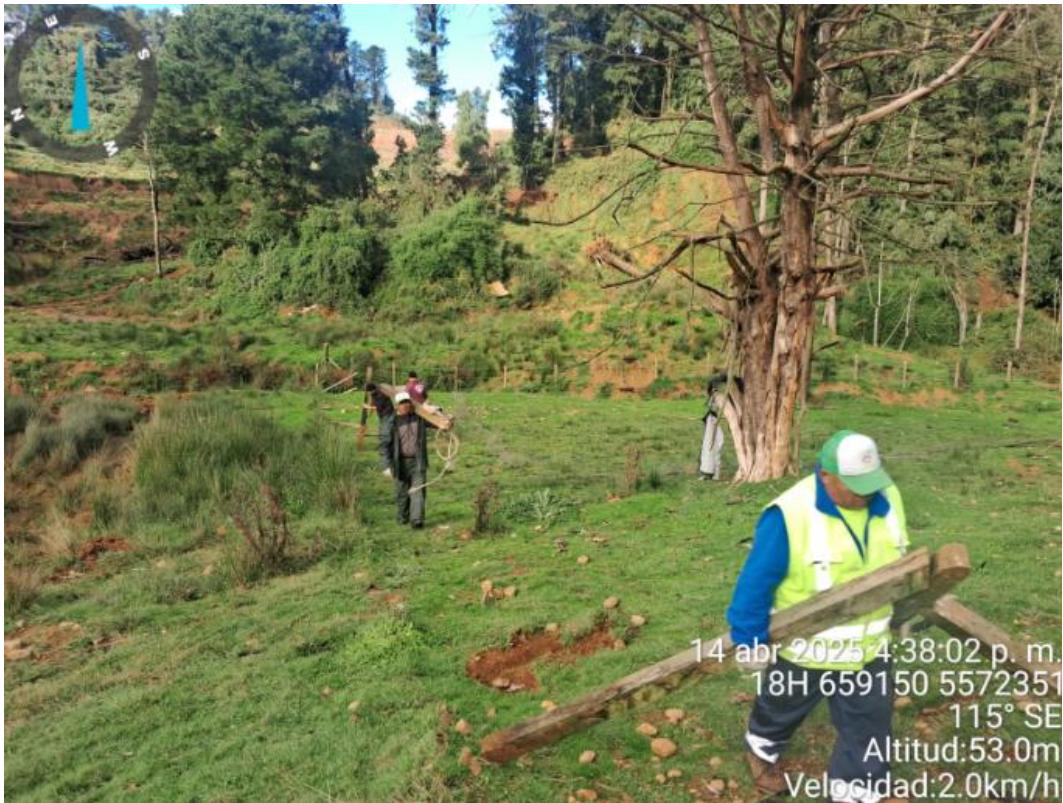
Así, el saneamiento del predio de la familia Valencia fue requerido por la Municipalidad para un contratista, como una exigencia en las especificaciones técnicas de un trato directo, el "TD" N°5-2025 (ver carpeta "1. Antecedentes empresa operadora Ecotrans, punto 4.10.10). Por esta convención se contrató la operación del vertedero vigente para el periodo 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2025. Encontrándose facultado el IT en virtud del contrato administrativo, aquel instruyó a la empresa operadora mediante el libro de obras o "manifold", la ejecución del retiro del material contaminado con residuos del sector afectado por el derrumbe en alusión. En este contexto, la empresa operadora presentó una carta Gantt indicando que realizarán la limpieza en un plazo de 15 días, comprometiéndose a cumplir con la fecha límite indicada por el IT. El manifold y la carta Gantt se adjuntan en la carpeta 2. "Limpieza terreno familia Valencia".

La limpieza del terreno se realizó considerando lo declarado e informado en el PDC de noviembre de 2024 mediante el Anexo 5, en donde se adjuntó el informe técnico de exploración y un plano de planta donde se delimitaba la zona afecta a la limpieza según la prospección realizada en terreno. Asimismo, durante el transcurso del año 2025 la municipalidad adquirirá los insumos necesarios para la reinserción del terreno.

⁵ En este punto cabe destacar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, vinculante para una municipalidad, contenida entre otros, en dictámenes N°s. E414595 de 2023, 33.525 de 2007, 22.861 de 2014 y 31.127 de 2016, ha señalado que, por regla general, los municipios carecen de facultades para ejecutar obras o inversiones con cargo a sus presupuestos, en terrenos o bienes de terceros, por cuanto no existe disposición legal que lo autorice. Tales pronunciamientos acotan que se trata de impedir que los recursos públicos sean destinados a beneficiar intereses privados ajenos al interés público.

A continuación, se adjuntan fotografías de los trabajos realizados de limpieza en el predio de la familia Valencia, acreditando su estado al mes de abril de 2025.

















B) MP ORDENADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N°924 DE 14 DE JUNIO DE 2024.

En esta ocasión, la SMA ordenó las siguientes MP:

1. Proceder al inmediato manejo de los lixiviados, para tener una capacidad de acopio en la laguna de acumulación que permita que los líquidos existentes, así como los que ingresan a ella estén correctamente contenidos; con un plazo de ejecución de 15 días corridos contados desde la notificación de la resolución y con medios de verificación de informes semanales que contuvieran fotografías fechadas y georreferenciadas.
2. Reparar y reforzar el sector de talud dañado de la laguna de lixiviados; con medios de verificación de fotografías fechadas y georreferenciadas y con un plazo de ejecución de 15 días corridos, contados desde la notificación de la resolución.

3. Realizar la limpieza y retiro de los residuos sólidos derramados producto del desborde de la laguna de lixiviados hacia el estero El Mosco; con medios de verificación consistentes en informes semanales que contengan fotografías fechadas y georreferenciadas; y con un plazo de ejecución de 15 días corridos contados desde la notificación de la resolución.

4. Realizar un monitoreo de calidad de aguas superficiales, a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental –“ETFA”-, en al menos 6 puntos de control definidos por la SMA durante el mismo día, con los parámetros indicados; con medios de verificación consistente en el informe de la ETFA; y con un plazo de ejecución de 30 días contados desde la notificación de la resolución.

5. Presentar un cronograma de saneamiento del sector, que indique plazos y detalle de las acciones concretas para la ejecución de las medidas indicadas en los numerales anteriores; con medio de verificación consistente en la presentación del cronograma mismo, en un plazo de ejecución de 5 días corridos contados desde la notificación de la resolución.

La municipalidad, por medio del Oficio N°8160 de 14 de agosto de 2024 acompañó el informe final de cumplimiento de estas MP. Respecto de la MP1 (manejo inmediato de lixiviados para capacidad de acopio), acompañó fotografías fechadas y georreferenciadas del 2 y 8 de agosto de 2024. Respecto de la MP2 (reparar y reforzar el talud dañado de la piscina), acompañó fotografías fechadas y georreferenciadas de 23 de julio de 2024, sobre el estado del talud que en junio de 2024 resultó dañado. Respecto de la MP3 (limpieza residuos derramados sobre el estero El Mosco), acompañó fotografías fechadas y georreferenciadas al 23 de julio y 8 de agosto de 2024, del estado de la zona afectada. Respecto de la MP4 (monitoreos de aguas), se adjuntó un link para la descarga del informe de la ETFA que realizó los monitoreos ordenados.

Por último, sobre la MP5, esto es, la presentación del cronograma de saneamiento del sector, que indicara los plazos y detalle de las acciones concretas para la ejecución de las medidas indicadas en las MP anteriores, se señaló que con fecha 03 de julio de 2024 se envió por correo electrónico el Oficio Municipal N°6697 de esa misma fecha, que adjuntó el referido cronograma, considerando el aumento de plazo otorgado por la Resolución Exenta de la SMA N°980 de 24 de junio de 2024.

Si bien casi todos los hitos y fechas comprometidas en el aludido cronograma ya se han cumplido a la fecha actual y, del cumplimiento de todos ellos se dio cuenta en el mencionado Oficio N°8160 de 14 de agosto de 2024 enviado a la SMA⁶, parte de los compromisos asumidos en virtud de la MP1, relativa al manejo de lixiviados, no se han informado a la SMA, por lo que se procederá a hacerlo en este documento.

A este respecto, cabe recordar que la MP1 comprendía, de acuerdo al cronograma presentado para cumplir la MP5, además de las obras de reparación del talud dañado de la piscina (por medio de las cuales se dio cumplimiento a la MP2),

⁶ Lo anterior, con la sola salvedad del último compromiso de la MP4 asumido en el cronograma, relativo a informar los resultados del monitoreo de la calidad de las aguas superficiales realizado por la ETFA, lo que se comprometió informar a la SMA hasta el 15.08.24.

las siguientes acciones, todas comprometidas para la MP1 en el referido cronograma de la MP5:

- El levantamiento de antecedentes sobre cantidad y calidad de los lixiviados. Este levantamiento, a su vez, consideraba una modelación matemática de la generación de lixiviados; una batimetría en la laguna existente; y la determinación de la calidad de los lixiviados.
- La evaluación de obras de canalización o redirección de las escorrentías superficiales que aportan agua al vertedero.
- La evaluación de obras de aumento de la capacidad de almacenamiento de lixiviados (diseño).
- La evaluación de alternativas de tratamiento de lixiviados y segregación de corrientes hídricas (ingeniería conceptual - prefactibilidad).

Posterior al 14 de agosto de 2024 no se ha informado a la SMA una actualización de las acciones comprendidas en el cronograma presentado en virtud de la MP5. Debido a ello, a continuación, se procederá a indicar los avances existentes a la fecha actual respecto de todo lo comprometido en el cronograma de la MP5 que no presentaba un progreso del 100%, en relación a la implementación de las MP1 y MP4 (por corresponder estas últimas, a las MP que presentaban un progreso inferior al 100%).

i) Actualización del cronograma de la MP5 para la implementación MP1.

Como se dijo, en el cronograma de la MP5 se comprometieron las siguientes acciones en relación a la implementación de la MP1 (manejo de lixiviados), cada una de las cuales presenta el porcentaje de avance que se señala en seguida, de modo coherente con la enunciación de acciones y con la numeración planteada en el referido cronograma.

Con respecto a la acción "*1.2.1 Modelación matemática de la generación de lixiviados*", al presentar el cronograma esta presentaba un progreso del 80%. Actualmente, el producto está desarrollado en un 100%, por lo que esta acción se ha cumplido íntegramente. Para acreditar lo aseverado se adjunta la carpeta 3. "Modelación matemática de la generación de lixiviados".

La acción denominada "*1.2.2 batimetría en la laguna existente*", al momento de presentar el cronograma presentaba una completitud de un 100% en las sub acciones 1.2.2.1 (recepción de cotización de la batimetría); 1.2.2.2 (solicitud del servicio vía trato directo); y 1.2.2.3 (ejecución del servicio). Por ende, lo único incompleto correspondía a la acción "*1.2.2.4 Elaboración de informe*", que presentaba un progreso de un 10%. No obstante, en los anexos del referido Oficio municipal N°8160 de 14 de agosto de 2024 presentado por la municipalidad a la SMA, se adjuntó la batimetría con su planimetría e informes, lo que significa un 100% del progreso, por lo que la acción 1.2.2.4 se encuentra íntegramente cumplida.

En relación a la acción "*1.2.3 Determinación de la calidad de los lixiviados*", al momento de su presentación el cronograma mostraba un progreso de un 0% en las sub acciones "*1.2.3.4 Determinación de parámetros por ETFA*", "*1.2.3.5 informe*

interpretativo de resultado", y "1.2.3.6 Se informa resultados a la SMA". Sin embargo, también en los anexos del oficio N°8160 de agosto de 2024, el municipio adjuntó los resultados de la calidad de los lixiviados a que se refieren estas sub acciones, lo que determina el progreso del 100% en el cronograma en estos ítems, por lo que se encuentran cumplidas.

Sobre la acción "1.3 Evaluación de obras de canalización o redirección de las escorrentías superficiales que aportan agua al vertedero", al presentar el cronograma se presentó un avance de un 10% en la sub acción "1.3.1 Diseño de la solución" y de un 0% en la sub acción "1.3.2 Identificación de la vía de financiamiento del Estado". No obstante, en la actualidad ambas sub acciones se han cumplido en un 100%, considerando las contrataciones municipales siguientes:

Por medio del contrato autorizado por el Trato Directo N°25-2024 se contrató el diseño de un pretil de contención en el vertedero y varios otros productos relacionados con la operación del vertedero para el año 2025. Dentro de los productos operacionales que entregó al municipio la empresa DSS Sociedad Anónima, se comprende una evaluación y propuesta de obras de canalización o redirección de las escorrentías superficiales que llegan al vertedero desde cotas más altas a las que presenta el cuerpo de residuos. Por tanto, las mencionadas sub acciones 1.3.1 y 1.3.2 se han completado en un 100%, toda vez que, tanto la evaluación como el financiamiento de estas obras relacionadas con las escorrentías ya se concretó, y con fondos propios municipales para agilizar el procedimiento administrativo de contratación. Cabe agregar que la empresa indicada desarrolló un proyecto con memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planimetría de aguas lluvias. El proyecto se adjunta en la carpeta 4. "Obras canalización o redirección de las escorrentías superficiales que aportan agua al vertedero".

Por su parte, sobre la acción "1.4 Evaluación de obras de aumento de la capacidad de almacenamiento de lixiviados (diseño)", la sub acción "1.4.1 Petición y recepción de cotizaciones", al momento de presentarse el cronograma ya estaba finalizada (100%). En tanto, la sub acción "1.4.2. Identificación de la vía de financiamiento del Estado para contratar el diseño", presentaba un 0% de progreso. En relación a las anteriores acciones 1.4.1 y 1.4.2, cabe señalar y actualizar a vuestra SMA que, estas se plantearon en el cronograma de la MP5 debido a que, a la fecha de presentación de este, el municipio pretendía desarrollar infraestructura para el tratamiento de lixiviados, pero sin que existiera una solución definitiva ya decidida. Así, anteriormente, se pensaba desarrollar infraestructura para el tratamiento de los lixiviados y por eso estas acciones fueron propuestas. Sin embargo, la decisión actual de la municipalidad es contratar un servicio de tratamiento de lixiviados con financiamiento propio, lo cual implica cumplir completamente la sub acción 1.4.2.

Finalmente, respecto de la acción del cronograma "1.5 Evaluación de alternativas de tratamiento de lixiviados y segregación de corrientes hídricas (ingeniería conceptual-prefactibilidad)", al momento de presentarse el cronograma existía un 100% de avance en la sub acción "1.5.1 Petición y recepción de cotizaciones". Por su parte, la sub acción "1.5.2 contratación del servicio de evaluación de alternativas" se presentó con un progreso de un 50%, y la sub acción "1.5.3 Desarrollo del servicio de evaluación de alternativas", presentaba un avance

del 0%. Actualmente, sin embargo, tanto la sub acción 1.5.2 como 1.5.3 recién indicadas han completado el 100% de su implementación.

En efecto, la municipalidad, por medio del Trato Directo N°13-2024 contrató a la empresa "RCDOS Spa" para obtener un diseño a nivel de ingeniería conceptual para el tratamiento de los lixiviados del vertedero. En la carpeta 5. "Evaluación de alternativas de tratamiento de lixiviados y segregación de corrientes hídricas", se adjuntan las especificaciones técnicas con arreglo a las cuales de desarrolló la contratación de este servicio, el contrato suscrito y los productos obtenidos; los que comprenden, la memoria de ingeniería conceptual, memoria técnica de proyecto de segregación de corrientes de aguas lluvias y lixiviados, y la planimetría.

Lo anteriormente indicado da respuesta a una ingeniería conceptual de la solución definitiva para los lixiviados. No obstante, se necesita un desarrollo a nivel de ingeniería de detalle para posteriormente ser ejecutado. Durante el tiempo que se desarrolle una ingeniería de detalle de lo propuesto por RCDOS Spa, se ejecutará una alternativa de solución para los lixiviados que entregará un margen de seguridad del volumen de la laguna de almacenamiento existente y que, además, generará la eliminación de los coliformes fecales presentes en el lixiviado previo a su descarga.

ii) Actualización del cronograma de la MP5 para la implementación MP4.

La MP4 exigía realizar un monitoreo de calidad de aguas superficiales a través de una ETFA en determinados puntos. Al presentarse el cronograma de la MP5 para la implementación de la MP4, esta mostraba un 2% de avance en la "determinación de parámetros por ETFA" y 0% de progreso en las sub acciones "informe interpretativo de resultados" y en, "se informan los resultados a la SMA". Sobre estas sub acciones que se encontraban incompletas, se informa que se encuentran implementadas en su totalidad desde la entrega a la SMA de los anexos del oficio N°8160 de 14 de agosto de 2024, oportunidad en la que se acompañó la determinación de parámetros y la interpretación de resultados, informándose todo a vuestro ente de fiscalización.

iii) Resumen sobre la implementación de las MP ordenadas por la Resolución Exenta N°924 de 14 de junio de 2024

En consecuencia y a modo de resumen, sobre la implementación satisfactoria de todas estas MP se dio cuenta en el Oficio municipal N°08160 de 14 de agosto de 2024, y en su informe de cumplimiento adjunto a dicho Oficio. Ahora bien, respecto de la implementación de todas las acciones comprometidas en el cronograma de la MP5, teniendo presente lo informado en este documento, se concluye que actualmente tales acciones se han desarrollado en un 100%.

C) MP ORDENADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N°1910 DE 09 DE OCTUBRE DE 2024.

Esta resolución ordenó 5 medidas provisionales, a saber:

1. Presentar un plan de trabajo que permita reducir la cantidad de líquidos acopiados al interior de la laguna de lixiviados hasta un volumen que garantice una condición de estabilidad estructural y que permita un acopio seguro de tales líquidos, ajustándose al artículo 26 del DS 189 de 2005 del Ministerio de Salud. Se estableció como medio de verificación la presentación del plan de trabajo mismo y como plazo de ejecución (para presentar dicho plan) el término de 15 días contados desde la notificación de la resolución.

2. Implementar el plan de trabajo anterior respecto de la laguna de lixiviados existente en el vertedero Morrompulli. Aquí el plazo de ejecución se fijó en 3 meses desde la presentación del plan de trabajo y se estableció como medios de verificación la presentación de informes quincenales que den cuenta del nivel de la laguna, de conformidad con la regleta, fotografías fechadas y georreferenciadas, y todo otro antecedente que permita verificar la implementación del plan de trabajo.

3. Todas las captaciones y canalizaciones de lixiviados provenientes del vertedero deberán ser conducidas de forma tal de evitar la erosión de taludes y zonas planas en que exista disposición de residuos, a objeto de evitar riesgos de eventuales deslizamientos de la masa de residuos y sus coberturas. Para ello se podrán utilizar revestimientos y/o tuberías de materiales geosintéticos en modalidad abierta (polietilenos de media o alta densidad). El medio de verificación consistió en reportes quincenales que contengan fotografías fechadas y georreferenciadas, cartografía y planos en formato PDF y KMZ que permitan ubicar las obras; y el plazo de ejecución se fijó en 3 meses contados desde la notificación de la resolución.

4. Presentar un plan de trabajo para la implementación del proyecto "Relleno Sanitario Los Ríos", el cual debía contener actividades y fechas estimadas respecto a hitos, tales como, etapa de las fases de construcción, entrada en operación y obtención de los permisos sectoriales, entre otros. El medio de verificación se determinó en la presentación de dicho plan de trabajo que considere antecedentes que justifiquen técnicamente los hitos contenidos en el mismo y el plazo de ejecución se fijó en 15 días corridos contados desde la notificación de la resolución.

5. Realizar una vez al mes un monitoreo de calidad de aguas superficiales a través de una ETFA en al menos 6 puntos (determinados por la SMA) durante el mismo día. Se estableció como medio verificación la presentación de un reporte mensual de los informes de monitoreo, y un plazo de ejecución de 3 meses desde la notificación de la resolución.

Debido a las dificultades asociadas a la implementación de las MP ordenadas, especialmente, aquellas que dicen relación con la implementación de un plan de trabajo para reducir los lixiviados (MP 1 y 2), con fecha 18 de octubre de 2024, la municipalidad interpuso un recurso de reposición en contra de la aludida Resolución Exenta N°1910 de 09 de octubre de 2024. La finalidad de este recurso de reposición correspondió a lograr una ampliación del plazo de implementación del plan de trabajo de lixiviados para disminuir los líquidos acopiados al interior de la laguna, el cual fue fijado en 3 meses por el numeral 2º del Resuelvo Primero de la resolución impugnada. Se argumentó que resultaba imposible, por razones técnicas, cumplir el plan de trabajo en un periodo de tiempo tan acotado, ya que, para la implementación de todas las alternativas técnicas existentes para reducir los líquidos acopiados en la laguna,

se hacía necesario realizar un trabajo de monitoreo y caracterización de lixiviados que excedía el plazo de implementación otorgado.

La SMA, por medio de su Resolución Exenta N°27 de 10 de enero de 2025 del expediente MP-038-2024, acogió el recurso de reposición extendiendo el plazo de implementación del plan de trabajo para reducir los lixiviados del interior de la laguna hasta el día 31 de mayo de 2025, lo que incluye, tanto la construcción como la entrada en operación de la segunda laguna de lixiviados propuesta por el municipio. Esta resolución de la SMA tuvo a la vista y como fundamento, la presentación que la municipalidad efectuó con fecha 25 de octubre de 2024 en cumplimiento del numeral 1º del resuelvo primero de la Resolución Exenta 1910 de 09 de octubre de 2024, vale decir, se tuvo presente para acoger la reposición, el plan de trabajo presentado para reducir los lixiviados de la laguna (MP1).

Se hace relevante informar a vuestra SMA que lo indicado en el plan de trabajo para reducir los lixiviados al interior de la laguna existente presentado el 25 de octubre de 2024 no fue posible implementarlo, debido a que, la licitación pública bajo la cual se ejecutaría este plan no prosperó por razones ajenas a la voluntad de esta entidad edilicia. En efecto, si bien era esperable generar las piscinas comprometidas en el plan de trabajo mediante la propuesta publica 159-2024, ID 2282-9-LR25, denominada "SERVICIO DE OPERACIÓN VERTEDERO MORROMPULLI Y OBRAS HABILITANTES", esta licitación concluyó con la inadmisibilidad de todas las ofertas presentadas el día 17 de marzo de 2025, por el incumplimiento de las ofertas presentadas, de los requisitos técnicos que las bases exigían. **Frente a este imprevisto, la municipalidad optó por contratar una solución alternativa de tratamiento de lixiviados, la que, cumple de igual manera el fin de reducir los lixiviados al interior de la laguna y que, además, generará un tratamiento primario del lixiviado.**

Adicionalmente, es pertinente puntualizar que el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N°27 de 10 de enero de 2025 hizo presente que, para verificar el cumplimiento del plan de trabajo comprometido, la municipalidad debía cumplir con: i) la entrega de los informes quincenales que den cuenta del nivel de la laguna de lixiviados, de conformidad con la regleta, fotografías fechadas y georreferenciadas, así como otro antecedente que permita verificar el cumplimiento del plan de trabajo, todo ello, mandatado por el numeral 2 del resuelvo primero de la Resolución Exenta 1910 de 09 de octubre de 2024; y, ii) la entrega de reportes quincenales del estado de avance en la elaboración de las bases administrativas, oferta técnica, así como del inicio y tramitación de la licitación mediante la cual se mandate la construcción de la segunda laguna, acompañando los medios de verificación correspondientes, como los documentos del proceso de contratación administrativa y fotografías fechadas y georreferenciadas, entre otros.

De este modo, la SMA por medio de la Resolución Exenta N°1910 de 09 de octubre de 2024, en coherencia con la más reciente Resolución Exenta N°27 de 10 de enero de 2025, al dictar medidas provisionales, al pronunciarse sobre el plan de trabajo presentado, y al acoger el recurso de reposición deducido, impuso a la municipalidad una serie de deberes y cargas cuyo cumplimiento y estado de avance se informa de manera actualizada en este documento.

Pues bien, **la implementación de las MP provisionales indicadas en el escrito del 25 de octubre de 2024** (por el cual se presentó el informe de implementación) **ha sufrido las actualizaciones y modificaciones técnicas que por medio de este informe se dan a conocer a vuestra SMA:**

En relación a la MP1: plan de trabajo y sus adecuaciones.

En primer término, cabe mencionar que durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, tal como se encontraba previsto en el plan de trabajo de 25 de octubre de 2024, se realizó la contratación de un profesional con dedicación exclusiva para elaborar bases administrativas y técnicas que sirvieran para dar cumplimiento a lo comprometido en las medidas provisionales y también en el PDC. Se adjunta al efecto en la carpeta Google Drive creada, el contrato de dicho profesional en el documento "*6. Contratación profesional bases administrativas*".

En seguida, a modo de actualización de lo comprometido en el escrito de 25 de octubre de 2024, cabe explicitar que el plan de trabajo hacia alusión a dos etapas bien definidas, las cuales ahora presentan modificaciones: **ya no se considera la habilitación de una segunda laguna, sino una solución modular con estanques y container con una alta capacidad volumétrica de tratamiento**, en los cuales se llevará a cabo un tratamiento primario de tres pasos:

- 1) Coagulación con sedimentación
- 2) Filtración en medio granular (zeolita)
- 3) Desinfección mediante cloro

El tratamiento anterior genera un efluente de descarga de un lixiviado con una carga menor de coliformes fecales.

Así, tal como ya se adelantó, actualmente la municipalidad se encuentra en proceso de contratación mediante el trato directo 6-2025, a la empresa que se encargará de la implementación de este sistema de tratamiento primario, de conformidad a las bases técnicas adjuntas en el documento 7. "Bases técnicas TD06-2025 Servicio tratamiento primario Lixiviados". Este tratamiento se espera sea implementado el 1 de junio de 2025 y permanecerá en funcionamiento durante 7 meses, tiempo en el que, en paralelo, se estará trabajando en contratar la ingeniería de detalle de la solución definitiva para los lixiviados. Se procurará que parte de la infraestructura implementada para la primera etapa de tratamiento primario pueda ser utilizada para la posterior etapa 2 del tratamiento definitivo del lixiviado.

Como parte de información necesaria y de utilidad para el desarrollo de la ingeniería de detalle de la solución definitiva de tratamiento de lixiviados, se contrató mediante una compra ágil, a la empresa ETMA, quien presta el servicio de medición continua del caudal de lixiviados generados en el vertedero durante 2 meses. En la carpeta 8. Medición de caudal continuo de lixiviados se adjunta la orden de compra del servicio contratado, como también, los primeros resultados de las mediciones de caudal.

En un relacionado orden de ideas, también se informa a vuestra SMA que durante el mes de febrero de 2025, época en que la municipalidad esperaba contratar la alternativa de piscinas de almacenamiento de lixiviados (y que no prosperó, según se dijo, por la inadmisibilidad de la licitación), se contrató a un profesional especialista (ingeniero civil) para que elabore un plan de movimiento de tierra, el que se desarrolló utilizando los insumos ya generados por las empresas RCDOS y DSS S.A., para permitir generar zanjas de almacenamiento de lixiviados. Los antecedentes de la contratación de este profesional y el trabajo entregado se adjuntan en la carpeta 9. "Plan movimiento tierras". Como se ha reiterado, la alternativa de la habilitación de nuevas piscinas finalmente no resultó viable y, por ende, este desarrollo de información no prestará la utilidad original para la cual fue ideada. Con todo, se utilizará este informe en las recomendaciones para el retiro del material del sector, en caso de que una futura ingeniería de detalle de la solución de tratamiento de lixiviados así lo requiera.

En resumen, se informa a vuestra SMA que, a pesar de que los pasos del plan de trabajo presentado el 25 de octubre de 2024 han cambiado a la luz de lo manifestado en el presente informe, la fecha propuesta para conseguir la operación de la solución de tratamiento de lixiviados elegida (mayo de 2025), será solo levemente modificada ya que **se espera tener en funcionamiento la primera etapa del tratamiento de lixiviados a principios de junio de 2025.**

Por último, se hace presente que los antecedentes documentales que se han señalado en este apartado y que sirven para implementar el plan de trabajo requerido, permiten dar cumplimiento a lo ordenado en el resuelvo tercero de la misma Resolución Exenta N°27 de 10 de enero de 2025, en donde se dispuso que el municipio debía, además de entregar los informes quincenales que den cuenta del nivel de la laguna de lixiviados de conformidad con la regleta (lo que se abordará en el apartado siguiente de este informe), entregar reportes quincenales del estado de avance en la elaboración de las bases administrativas, oferta técnica, así como del inicio y tramitación de la licitación mediante la cual se mandate la construcción de la solución de lixiviados, acompañando los medios de verificación correspondientes, como los documentos del proceso de contratación administrativa.

En relación a la MP2: informes del nivel de la laguna.

Respecto de esta exigencia formulada por la SMA en el numeral 2º del resuelvo Primero de la Resolución Exenta 1910 de 09 de octubre de 2024, cabe señalar que se realizó la primera presentación de los informes del nivel de la laguna conforme a su regleta el día 25 de octubre de 2024, acompañando en esa oportunidad fotografías del día 24 de octubre de 2024. Posteriormente, la municipalidad presentó un segundo informe del nivel de la laguna con fecha 15 de noviembre de 2024, en donde se adjuntó fotografías del nivel de la regleta de fechas del 12 y 13 de noviembre de 2024. A continuación, se procederá informar el nivel de la laguna de lixiviados en los meses posteriores a las fechas mencionadas y ya informadas a la SMA.

Diciembre de 2024.

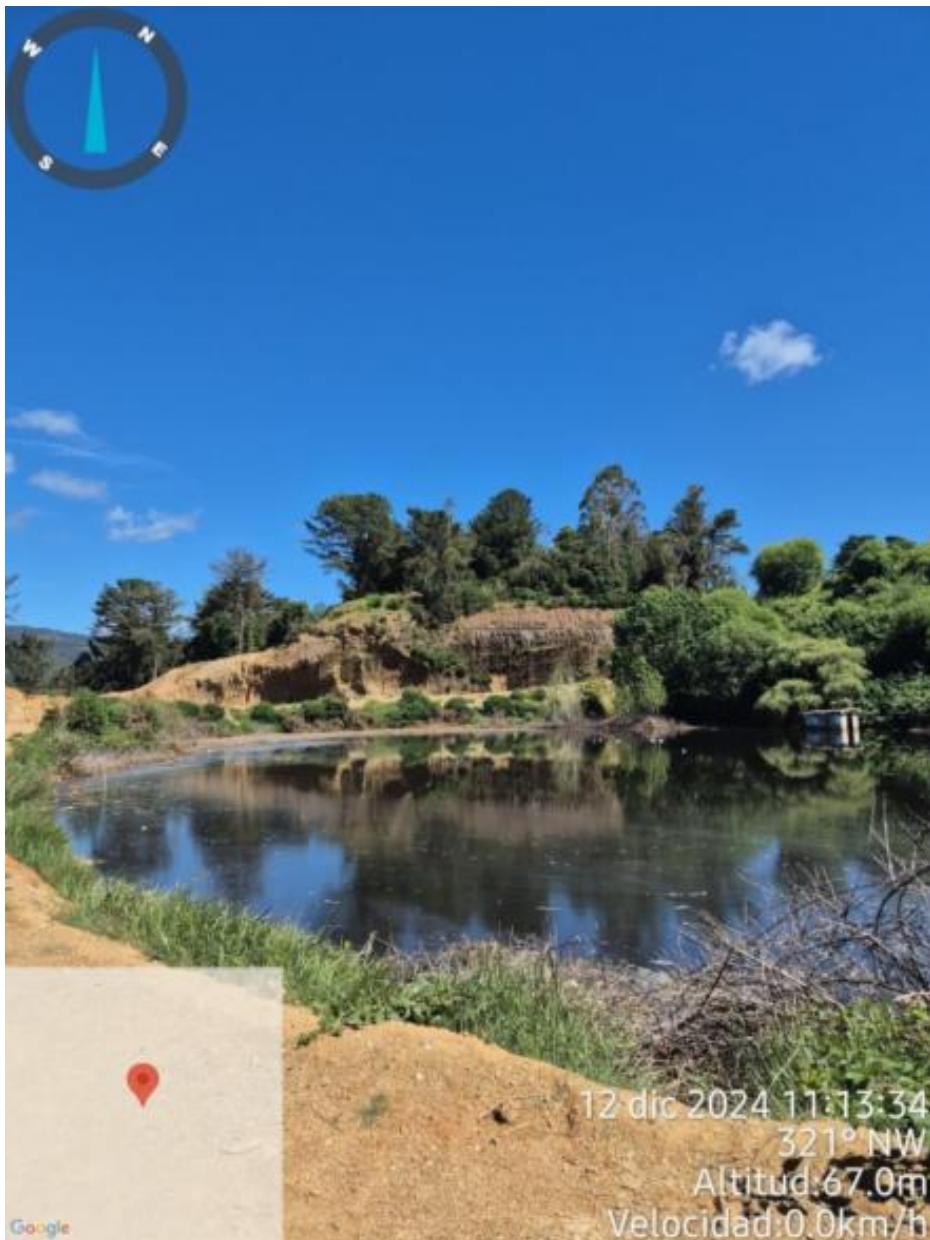
Se adjuntan fotografías tomadas los días 2 y 12 de diciembre de 2024. Estos medios de verificación comprueban que la regleta el día 2 de diciembre de 2024 mostraba un nivel de 1,7 m y el día 12 de diciembre un nivel de 1,6 m. Es posible apreciar, de esta manera, que existe una tendencia hacia la disminución de los lixiviados acopiados al interior de la laguna, lo que podría explicarse por la ausencia de precipitaciones durante el periodo indicado y por el incremento de la evaporación producto del aumento de las temperaturas, dada la proximidad con la época de verano.











Enero de 2025.

Se adjuntan, a continuación, fotografías fechadas y georreferenciadas tomadas los días 17 y 30 de enero de 2025. La regleta estos días marcó un nivel de 1,25 m aproximadamente. Lo anterior, denota una estabilidad en este periodo en el volumen de lixiviados contenidos en la laguna de acumulación de lixiviados.





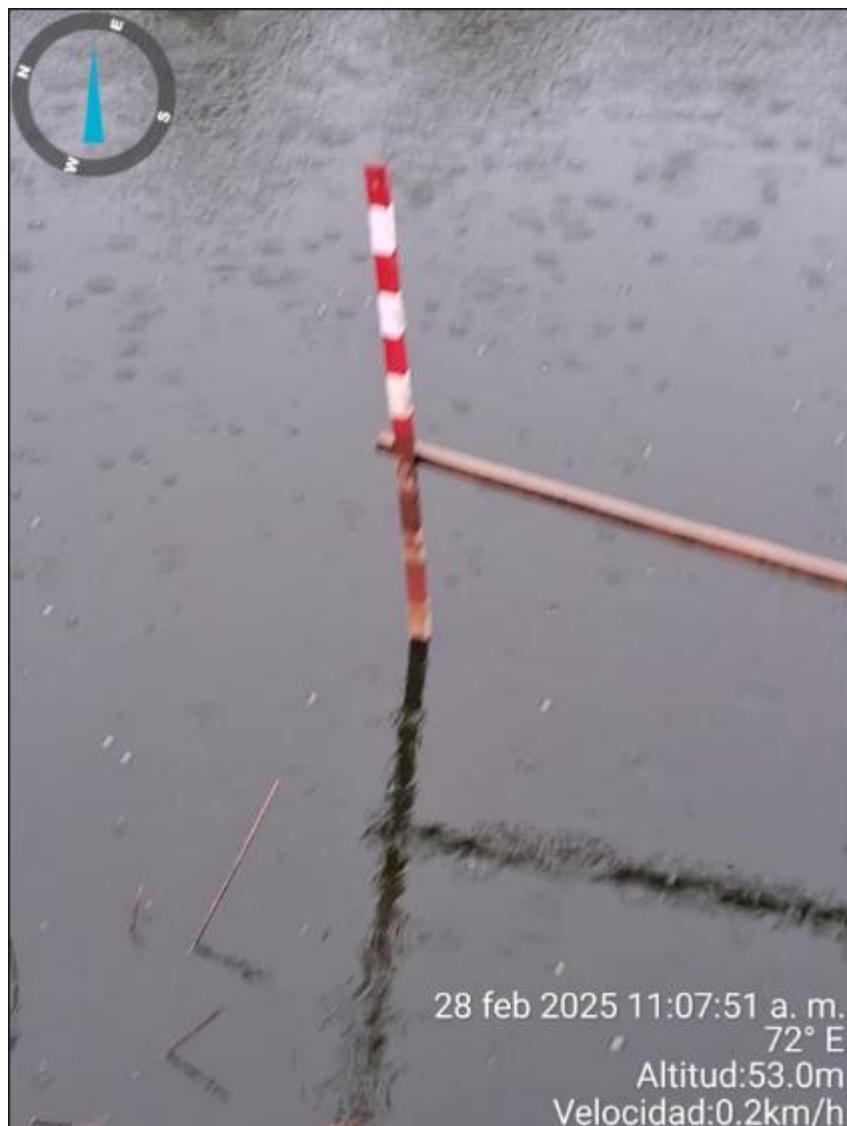


Febrero de 2025.

Se acompaña a este informe fotografías de la regleta de los días 12 y 28 de febrero de 2025. La regleta estos días marco un nivel de 1,2 m y 1,3 m respectivamente. De ello se puede deducir que en la primera medición se identificó una pequeña variación de 5 cm menos de lixiviados en la laguna con respecto al mes de enero, pero en la segunda medición del mes de febrero, se registró un aumento de 10 cm. Lo anterior es atribuible a las precipitaciones ocurridas entre durante el mes de febrero.







Marzo de 2025.

Durante el mes de marzo se realizó la instalación de una nueva regleta. Se acompaña a este informe fotografías de la regleta de los días 14 y 26 de marzo de 2025. La regleta estos días marcó un nivel de 1,59 m y 1,56 m respectivamente. Se puede deducir que existe un aumento del volumen de lixiviados presente en la laguna con respecto al mes de febrero, pero de igual manera, ocurrió una disminución de los lixiviados entre los días 14 al 26 de marzo.





Abril de 2025.

Se acompaña a este informe fotografías de la regleta de los días 13 y 23 de abril de 2025. La regleta estos días marcó un nivel de 1,75 m y 1,45 m respectivamente. Se puede deducir que existió un aumento del volumen de la laguna durante los primeros días del mes de abril con respecto a las mediciones realizadas en marzo y que en la segunda quincena de abril se generó una disminución del volumen de lixiviados.





En relación a la MP3: fotografías de las obras de captaciones y canalizaciones existentes y contratos administrativos que contribuyen a su cumplimiento.

Respecto de esta exigencia formulada por la SMA como medio de verificación en el numeral 3º del resuelvo Primero de la Resolución Exenta 1910 de 09 de octubre de 2024, es preciso consignar que en el informe de implementación presentado el 25 de octubre de 2024, se acompañó como documento anexo, fotografías fechadas y georreferenciadas del día 25 de octubre de 2024, de las captaciones y canalizaciones de lixiviados provenientes desde vertedero y hacia la laguna. Posteriormente, en el informe que la municipalidad presentó a la SMA el día 15 de noviembre de 2024, igualmente se acompañó fotografías fechadas y georreferenciadas de fecha 13 de noviembre de 2024, de las captaciones y canalizaciones existentes.

Como no hay reportes posteriores a los indicados, se informa en este documento que en el mes de diciembre de 2024, las canalizaciones seguían siendo las mismas a las identificadas en el mes de noviembre de 2024. Por su parte, **durante el mes de enero de 2025**, con la llegada de la nueva empresa operadora del vertedero, **se realizó una mejora en el canal central de captación de lixiviados**, generando un nuevo canal a un costado del canal existe. En la siguiente fotografía tomada el día 29 de enero de 2025, se muestra maquinaria trabajando en la elaboración del nuevo canal mencionado.



Durante el mes de **febrero de 2025** se habilitó el nuevo canal central de conducción de lixiviados, el que presenta una geometría mas regular que ayuda a que el lixiviado fluya de mejor manera en dirección a la laguna de acumulación, lo que se ilustra en las fotografías siguientes de 12 de febrero de 2025.

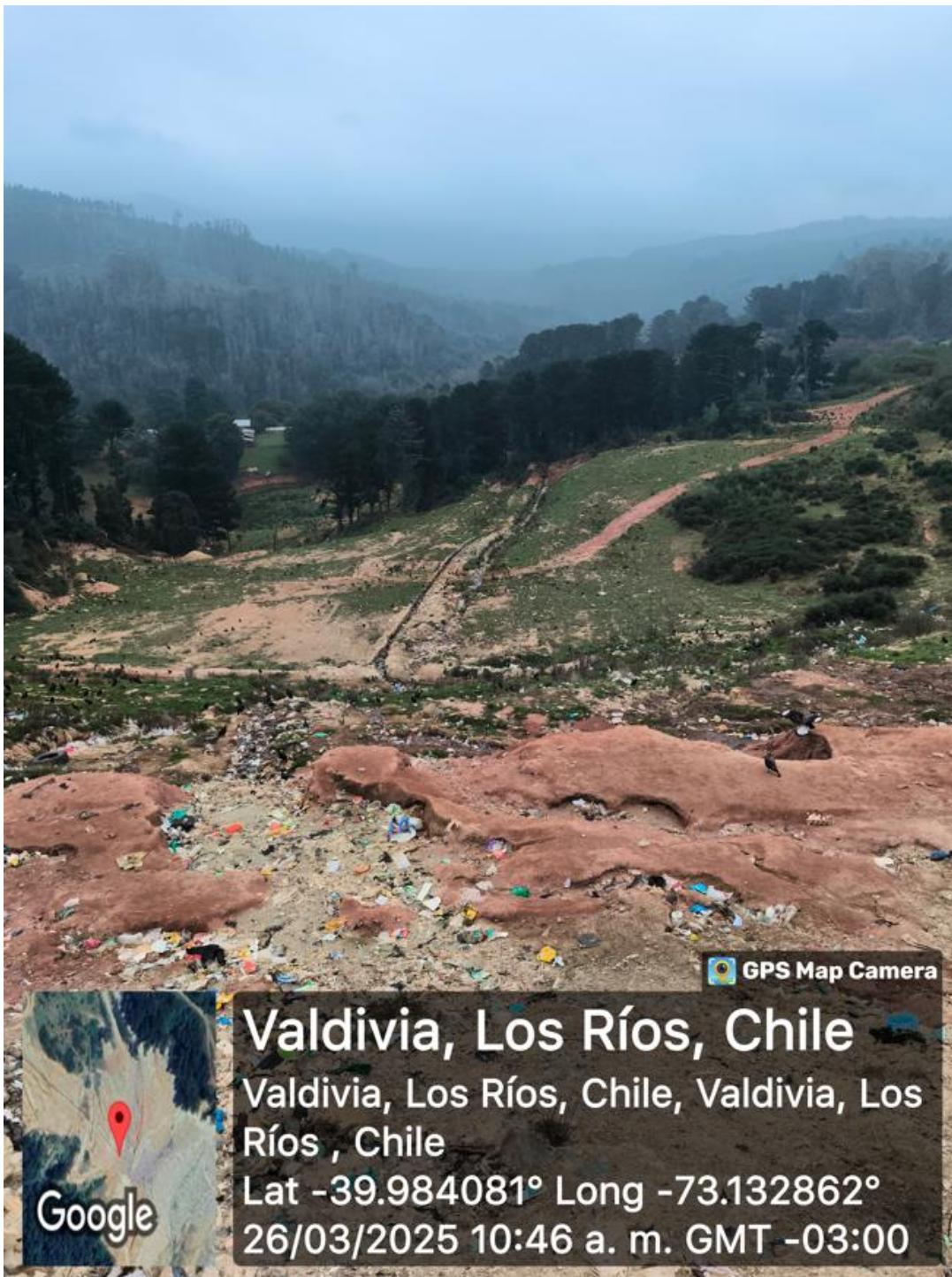


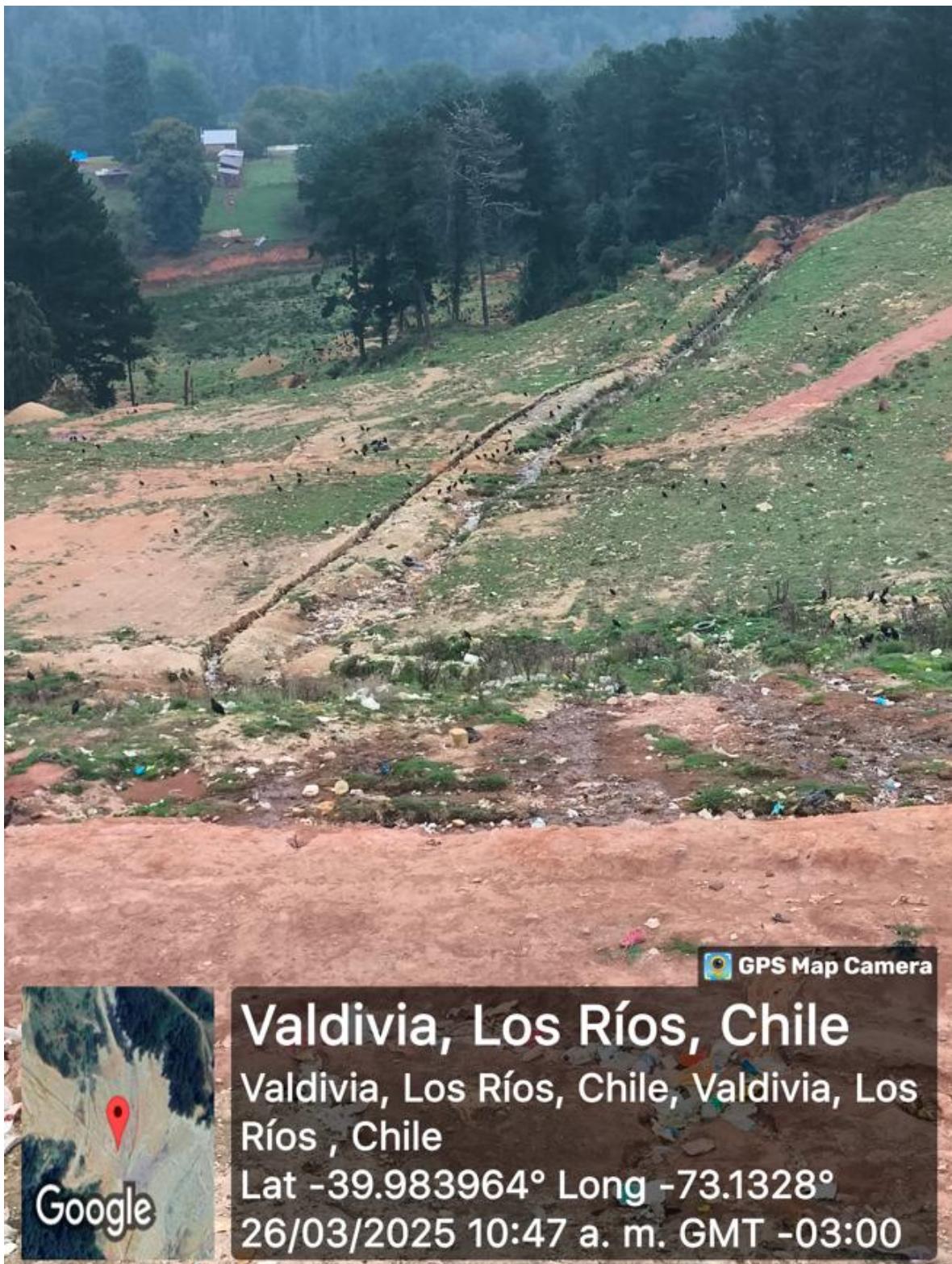




12/02/2025 11:30

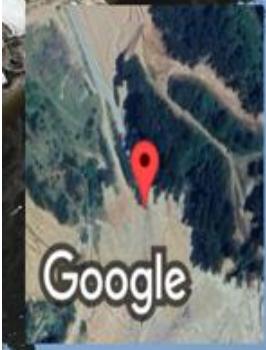
Desde el mes de **marzo de 2025** el nuevo canal central se encuentra operativo y todos los lixiviados provenientes del vertedero son conducidos por dicho canal hasta la laguna de acumulación. El canal previo a la laguna fue limpiado y ensanchado tal como se aprecia en fotografías siguientes.



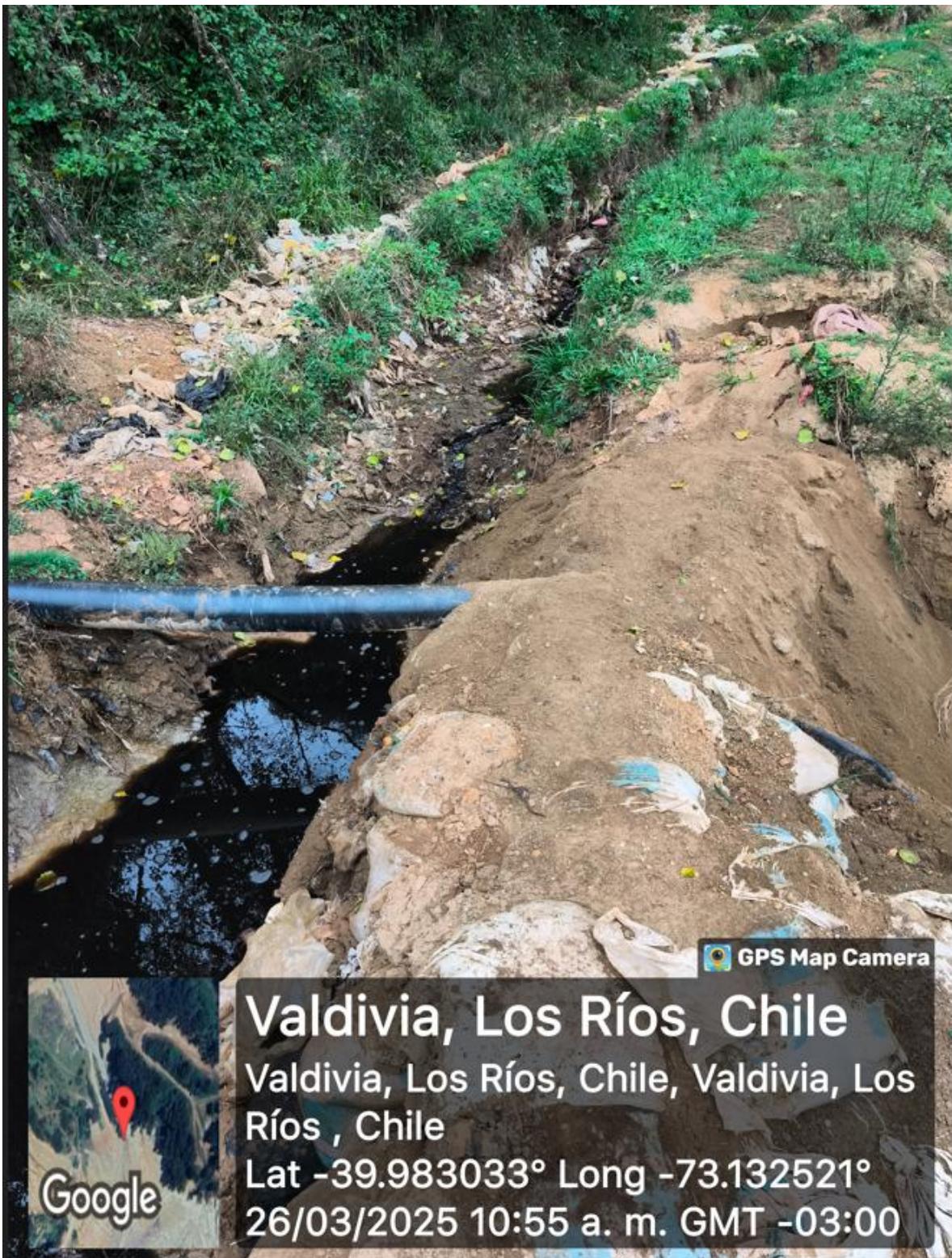




GPS Map Camera



Valdivia, Los Ríos, Chile
Valdivia, Los Ríos, Chile, Valdivia, Los
Ríos , Chile
Lat -39.983033° Long -73.132521°
26/03/2025 10:55 a. m. GMT -03:00



Por último, Durante el mes de **abril de 2025**, el canal central que conduce los lixiviados hasta la laguna sigue operativo y cumpliendo su función, tal como se aprecia en las siguientes fotografías.





En otro orden de consideraciones, como en la respuesta municipal de 25 de octubre de 2024 sobre la implementación de las MP, se indicó que el municipio autorizó un trato directo en donde uno de los productos resultantes permite dar cumplimiento parcialmente a esta MP, por este documento se da cuenta de dicho producto. Esta contratación corresponde al Trato Directo 25-2024 de la empresa DSS, ya mencionado anteriormente. Por medio de dicho contrato la empresa DSS desarrolló un proyecto de aguas lluvias y de canalización de lixiviados que contribuye a dar cumplimiento a esta medida provisional, ya que se diseñó la canalización de los lixiviados y aguas lluvias de la proyección del frente de trabajo del vertedero Morrompulli para el periodo 2025-2026. Los antecedentes desarrollados por la empresa DSS (planimetría y memorias) se encuentran en la carpeta 4. "Obras canalización o redirección de las escorrentías superficiales que aportan agua al vertedero".

Relacionado con lo anterior, bajo el trato directo 5-2005 de operación del vertedero durante el periodo abril a septiembre 2025, se le solicitó a la empresa contratista presentar un plan de mejoras de canalizaciones de intercepción de escorrentías de lixiviados, que contemple plazos de ejecución y que considere la habilitación de nuevos canales, y la ampliación o limpieza de los ya existentes. Este trato directo igualmente será útil para cumplir lo ordenado por la MP3 de la Res. Ex. N°1910 de 9 de octubre de 2024.

También tiene relevancia señalar que contribuye al cumplimiento de esta MP la propuesta pública municipal N°159-2024, ID de mercado público 2282-9-LR25, licitación pública que, si bien, como se ha dicho, declaró la inadmisibilidad de todas las ofertas el 17 de marzo de 2025, sus insumos tales como las bases y especificaciones técnicas, servirán para la nueva licitación que se realice de operación y obras habilitantes del vertedero. Por tanto, el nuevo contrato administrativo de operación y obras habilitantes que resulte de la nueva licitación, igualmente será útil para cumplir lo ordenado por la MP3 de la Res. Ex. N°1910 de 9 de octubre de 2024, por cuanto, la empresa que resulte adjudicada deberá ejecutar las canalizaciones planteadas por la empresa DSS desde el primer mes que entre en operación, lo que tributa a que los lixiviados sean conducidos de forma tal de evitar la erosión de taludes y zonas planas en que exista disposición de residuos.

Por último, sobre el plazo de implementación de la MP3, tal como se señaló en el informe de implementación de 25 de octubre de 2024, es preciso informar y advertir a vuestra SMA que, por razones técnicas, el plazo de implementación de esta MP será superior a 3 meses. Esto, dado que, aun cuando se cuenta con el proyecto de captación y canalización de lixiviados, y existirá por parte de la actual empresa operadora una mejora en los canales de lixiviados, la ejecución del proyecto definitivo – que propuso DSS- será realizada por la empresa adjudicada para la realización de las obras habilitantes como resultado de la nueva licitación.

En relación a la MP5: informes de monitoreo exigidos.

Para acreditar que se dio cumplimiento a la implementación de la MP5 se adjuntan los tres informes de monitoreos de calidad del agua superficial realizados

por una ETFA durante los meses de noviembre de 2024, diciembre de 2024 y enero 2025, los cuales se realizaron en los puntos mandatados por la SMA y utilizando el tipo de parámetro requerido y analizado. Se adjuntan los informes mencionados en la carpeta 10. "Monitoreos 7 puntos".

POR TANTO, en mérito de lo expuesto en este documento, la municipalidad de Valdivia cumple con informar y actualizar sobre la implementación de cada una de las medidas provisionales que han sido dictadas por vuestra SMA en relación al vertedero Morrompulli.

Nota: el presente informe ha sido elaborado por los asesores técnicos del municipio don Raúl Moldenhauer y doña Daniela Venegas; y por el asesor jurídico don Erik Villegas.



Notario Titular de Valdivia Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 12 de Diciembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 4423 - 2024.-

Valdivia, 13 de Diciembre de 2024.-



123456814872
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456814872.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71elicapaci&ndoc=123456814872.->

CUR Nro: F5162-123456814872.-

1 REPERTORIO N° 4423 - 2024

2 prb.

3

4 MANDATO JUDICIAL

5

6 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

7

A

8

ERIK RODRIGO VILLEGRAS ROGEL

9

10

11 En Valdivia, República de Chile, a doce de diciembre de dos
12 mil veinticuatro, ante mí, **ELIZABETH CATHERINE**
13 **PACHECO CIFUENTES**, Abogada, Notario Público Titular
14 de las Comunas de Valdivia y Corral, con Oficio en calle San
15 Carlos número ciento cincuenta y nueve, local tres, Valdivia,
16 comparece: doña **CARLA ANDREA AMTMANN FECCI**,
17 chilena, casada, funcionario público, cédula nacional de
18 identidad número dieciséis millones quinientos sesenta y
19 cuatro mil doscientos quince guión cinco, domiciliada en
20 Independencia número cuatrocientos cincuenta y cinco de la
21 ciudad de Valdivia, en su calidad de **ALCALDESA DE LA**
22 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, Rol Único
23 Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil
24 cien guión uno, cuya personería consta en la sentencia del
25 Tribunal Electoral Regional de la Décimo Cuarta Región de
26 Los Ríos, dictada con fecha diez de noviembre de dos mil
27 veinticuatro, y en el Acta Complementaria de Proclamación de
28 dicho tribunal de fecha dieciséis de noviembre de dos mil
29 veinticuatro, mediante la cual se le proclamó como Alcaldesa
30 electa de Valdivia, que no se inserta a expresa solicitud de las



1 partes por ser conocida de ellas y haberla tenido a la vista la
2 Notario que autoriza; la compareciente mayor de edad, quien
3 acredita su identidad con la cédula indicada y expone:
4 **PRIMERO:** Que, por el presente instrumento viene en otorgar
5 mandato judicial tan amplio como en derecho se requiera al
6 abogado habilitado para el ejercicio profesional don **ERIK**
7 **RODRIGO VILLEGAS ROGEL**, cédula nacional de
8 identidad número **diecisiete millones cuatrocientos sesenta y**
9 **seis mil cuatrocientos cincuenta y seis guión cero**, para que
10 este abogado represente a la Ilustre Municipalidad de
11 Valdivia, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que
12 sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo
13 sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar
14 demandas ni ser emplazado el apoderado en gestión judicial
15 alguna en lugar de su mandante, sin previa notificación
16 personal de la compareciente. Se confieren al mandatario las
17 facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del
18 Código de Procedimiento Civil y, especialmente las de
19 demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones
20 judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
21 civil, penal, militar, tributaria, municipal, laboral, aduanera, o
22 administrativa, contestar reconvenções, desistirse en primera
23 instancia de la deducida, aceptar la demanda contraria, previo
24 emplazamiento personal del mandante, renunciar a los
25 recursos o términos legales, absolver posiciones, transigir y
26 avenir (previa instrucción y autorización el Concejo
27 Municipal), comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
28 arbitrajadores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño
29 del mandato el mandatario podrá representar a la
30 municipalidad indicada en todos los juicios, actuaciones,



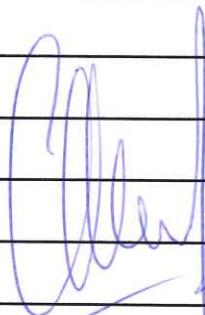
Certificado
123456814872
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 diligencias, presentaciones o gestiones judiciales en que tenga
2 interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier
3 Tribunal del Orden Judicial, de compromiso, administrativo,
4 de garantías y en juicios de cualquier naturaleza, y así
5 intervenga el mandante como imputado, demandante,
6 demandado, tercerista, coadyuvante, excluyente, querellante,
7 querellado, denunciante o denunciado, o a cualquier otro
8 título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de
9 la sentencia pudiendo nombrar abogados patrocinantes y
10 apoderados con todos las facultades que por este instrumento
11 se le confieren; así como también se le faculta el delegar este
12 poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. En
13 especial, podrá actuar y comparecer en representación de la
14 municipalidad mandante ante los órganos de la reforma
15 procesal penal, tales como el Tribunal de Juicio Oral en lo
16 penal, Juzgados de Garantía, Ministerio Público, Defensoría
17 Penal Pública y ante todo organismo o servicio público
18 auxiliar tanto de la administración de justicia, de la
19 persecución penal y del cumplimiento penal, entendiendo
20 entre estos últimos, y sin que la enumeración sea taxativa, a
21 Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio
22 Médico Legal, Gendarmería de Chile, y otros, en todas las
23 gestiones, diligencias, trámites, solicitudes y presentaciones
24 que sea necesarias y conducentes al efecto. Con iguales
25 poderes amplios se entenderá conferido este mandato,
26 tratándose de la comparecencia y presentaciones que se deba
27 realizar el mandatario ante los órganos administrativos que
28 componen la institucionalidad ambiental y sanitaria en Chile,
29 tales como (sin que la enumeración sea taxativa), la
30 Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de



1 Evaluación Ambiental, los Tribunales Ambientales, el
2 Servicio de Salud, las Secretarías Regionales Ministeriales de
3 Salud, la Brigada de delitos ambientales de la Policía de
4 Investigaciones de Chile, entre otros. **SEGUNDO:** El
5 presente mandato regirá plenamente mientras no conste
6 su revocación al margen de la matriz de esta escritura.
7 Escritura solicitada a través del correo electrónico
8 **jessica.borquez@munivaldivia.cl.** - Así lo otorga y en
9 comprobante, previa lectura, firma la compareciente.-
10 Se da copia.- Doy Fe.- Anotada con esta fecha en el
11 REPERTORIO bajo el número **4423-301**

COT
37429



CARLA ANDREA AMTMANN FECCI

C.I. N° **16564215-5**

ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

